

RESOLUCIÓN No. 000057 DE 2020 (ABRIL 20)

"Por medio de la cual se Adopta el Manual Transitorio para la Atención al Ciudadano en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en Bomberos de Bucaramanga"

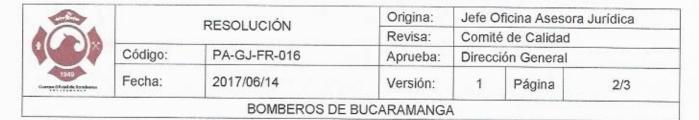
EL DIRECTOR GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal Nro. 058 de 1987, la Ley 909 y sus Decretos Reglamentarios 785 de 2005, 2539 de 2005 y 2484 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

- 1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
- 2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
- 3. Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- 4. Que el once (11) de marzo de 2020, la OMS declaró que el brote de COVID-19 es una PANDEMIA esencialmente por la velocidad en su propagación, y, a través de comunicado de prensa, anunció que, a la fecha en más de 14 países, distribuidos en todos los continentes, existen caso de propagación y contagio y más de 4.291 fallecimientos, porque instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, que redunden en la mitigación del contagio.
- 5. Que mediante Resolución No. 385 del doce (12) de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la emergencia sanitaria en todo territorio nacional hasta el treinta (30) de mayo de 2020, o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogada.

EXCELENCIA Y COMPROMISO



RESOLUCIÓN No. 000057 DE 2020 (ABRIL 20)

"Por medio de la cual se Adopta el Manual Transitorio para la Atención al Ciudadano en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en Bomberos de Bucaramanga"

- 6. Que el Presidente de la República por medio del Decreto No. 417 del diecisiete (17) de marzo de 2020, declaró un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecología en todo el territorio Nacional ante la insuficiencia de atribuciones ordinarias con las que cuentan las autoridades estatales para hacer frente a las circunstancias imprevistas y detonantes de la crisis económica y social general por la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19, con el fin de adoptar medidas extraordinarias que permitan conjurar los efectos de la crisis en la que está la totalidad del territorio nacional, en particular aquellas que permitan acudir a mecanismos de apoyo al sector salud, y mitigar los efectos económicos que está enfrentando el país.
- 7. Que el 28 de marzo de 2020 el Presidente de La República emitió el Decreto Legislativo 491 por el cual se deben adoptar medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.
- Que el alcalde de Bucaramanga emitió el Decreto 115 del 03 de abril de 2020 por medio del cual se amplían términos para atender las peticiones en el Marco de la Situación de emergencia sanitaria decretada en el territorio Nacional, situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19).
- Que de conformidad con la misión de Bomberos de Bucaramanga BOMBEROS DE BUCARAMANGA ha considerado necesario garantizar la atención y la prestación de los servicios, así como la protección de sus funcionarios y contratistas.

En mérito de lo anterior, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el "MANUAL DE TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA" en Bomberos de Bucaramanga conforme con lo establecido en el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución y de acuerdo a documento anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a las diferentes dependencias, funcionarios y contratistas de Bomberos de Bucaramanga la implementación y puesta en marcha del "MANUAL DE TRANSITORIO PARA LA ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL MARCO DE

EXCELENCIA Y COMPROMISO



Revisa:	Comit	é de Calidad		
		Comité de Calidad		
Aprueba:	Dirección General			
Versión:	1	Página	3/3	
	Versión:		Versión: 1 Página	

RESOLUCIÓN No. 000057 DE 2020 (ABRIL 20)

"Por medio de la cual se Adopta el Manual Transitorio para la Atención al Ciudadano en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica en Bomberos de Bucaramanga"

LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA" de conformidad con los artículos 15 y 16 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICIDAD Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera para que proceda a su comunicación y publicación en la página web de Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los veinte (20) das del mes de abril de 2020

DIEGO ORLANDO RODRÍGUEZ ORTIZ DIRECTOR GENERAL BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Revisó: Javier Enríque Sandoval- Contratista CPS 25 de 2020 22
Revisó: Javier Enríque Sandoval- Contratista Apoyo Habeas Data y Protección de Datos Personales. CPS 27 de 2020 Revisó: Dr. Hernán Suárez Córdoba. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Jackeline Martinez Rodríguez. Directora Administrativa y Financiara 8

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13 Bucaramanga, Santander PBX: 6526666 Linea Emergencias 119-129-139 Telefax: Dirección General: 6522220